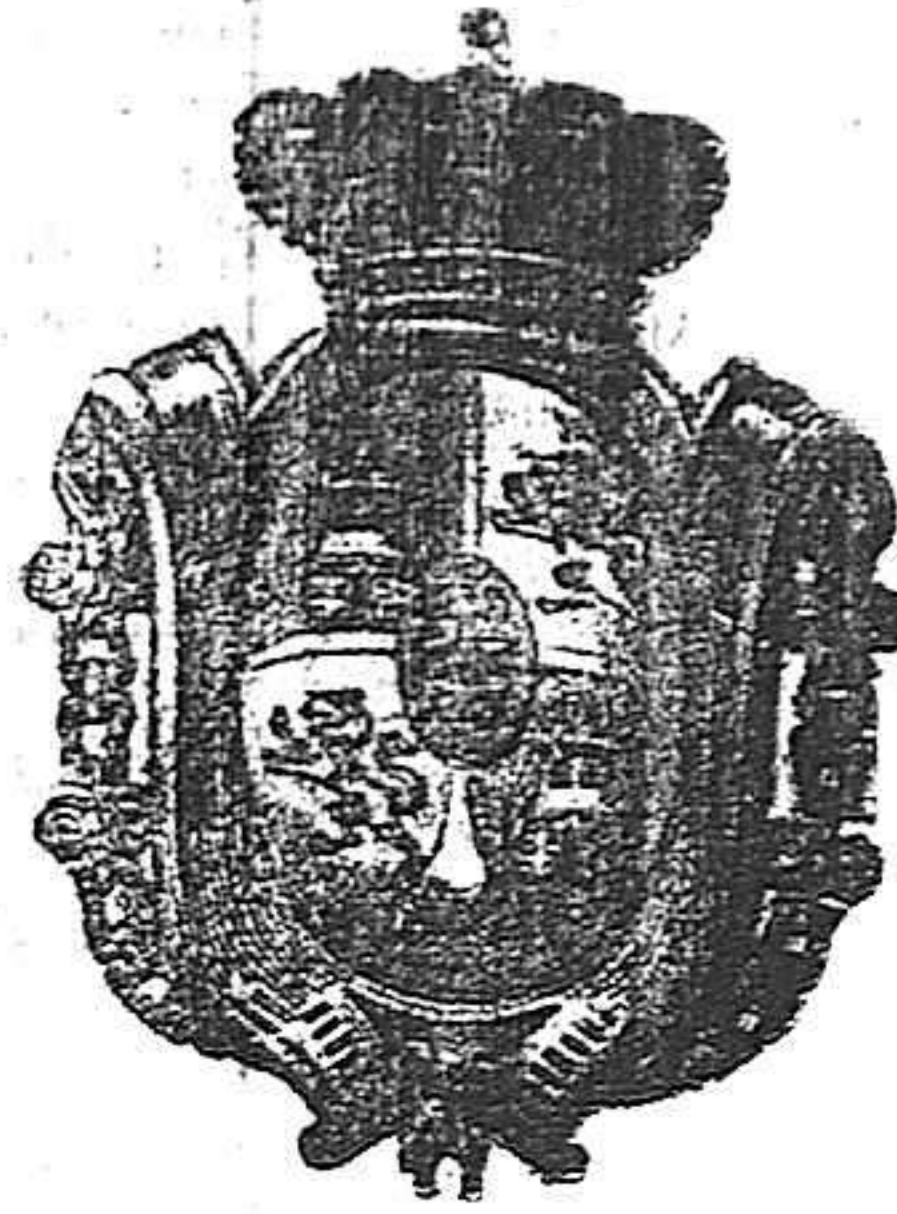


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias dirigidas a este Ministerio por varios padres de reclutas procedentes de reemplazos anteriores al de 1912, declarados útiles en la revisión del corriente año, exponiendo las causas que les han impedido efectuar dentro del periodo señalado la redención del servicio de sus respectivos hijos y solicitando se amplíe el plazo para poder verificar dicha redención.

El REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 31 de Diciembre próximo el plazo para que puedan redimirse del servicio los reclutas procedentes de reemplazos anteriores al de 1912 declarados útiles en la revisión del año actual, haciendo presente a los interesados que las operaciones del Banco de España y sus Sucursales terminau a las tres de la tarde del citado día.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1913.—Luque.—Señor .....

Excmo. Sr.: En vista de las instancias dirigidas a este Ministerio por varios padres de reclutas del reemplazo del año próximo pasado, acogidos a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo que por desconocimiento de las fechas en que debían efectuar el ingreso del importe de la segunda cuota para reducir el tiempo de servicio en filas de sus respectivos hijos han dejado transcurrir el plazo reglamentario, solicitando como consecuencia la ampliación

de éste, con objeto de poder hacer el citado ingreso.

El REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y atendiendo a que el escaso tiempo que lleva en vigor la vigente ley de Reclutamiento pudo dar lugar a que los interesados no cumplimentaran los preceptos del art. 86 de las Instrucciones de 2 de Marzo del año anterior (D. O. núm. 52), se ha servido prorrogar hasta el día 31 de Diciembre próximo el plazo para que los interesados puedan efectuar el ingreso del importe de la segunda cuota de referencia.

Es al propio tiempo tiempo la voluntad de S. M. que si desean abonar en un solo plazo el importe de la segunda y tercera cuota les sea admitido y surtan los efectos legales las cartas de pago correspondientes, debiendo tener presente los interesados que las operaciones del Banco de España y sus Sucursales terminarán a las tres de la tarde de dicho día.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1913.—Luque.—Señor .....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2985

#### CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el art. 35 del vigente Reglamento para el servicio de carruajes destinados al transporte de viajeros, con esta fecha he acordado imponer a Antonio Gras Raull, vecino de Alforja, la multa de 15 pesetas por haber infringido el art. 1.º del citado Reglamento, dedicándose a aquel servicio entre Alforja y Reus, careciendo de licencia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 13 de Mayo de 1859.

Tarragona 17 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Pascual Testor.

Núm. 2986

Relación de los Ayuntamientos que por acuerdo han declarado las vacantes ordinarias y extraordinarias para cubrir las en la próxima renovación biennial de los mismos, y que se publica en este periódico oficial en cum-

plimiento y a los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre último, inserta en el Boletín oficial extraordinario correspondiente al 4 del actual.

Albiñana.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias.

Alcover.—Distrito 1.º.—Dos vacantes ordinarias.—Distrito 2.º.—Tres vacantes id.

Alcazar.—Distrito 1.º.—Cuatro vacantes ordinarias.—Distrito 2.º.—Tres vacantes id.

Arnes.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias.

Argentera.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Botarell.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Capsanes.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Caridells.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Margalef.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Miravet.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias.

Santa Oлива.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

San Vicente.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Solivella.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Vilanova de Prades.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Tarragona 18 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Pascual Testor.

Núm. 2987

#### MINAS

Don Pascual Testor y Pascual, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Teodoro Ferrer Saló, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud la que ha sido anotada con el núm. 1.006 pidiendo el registro de veinte y ocho pertenencias de la mina de hierro denominada «Dorotea», sita en término de Cornudella, distrito municipal de Cornudella y paraje llamado «Plá del Mas de Reille» y tierras de Francisco Perpiñá, José Perpiñá, viuda de Aragónés y otros propietarios.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una roca saliente sita en la parte alta de la propiedad de D. Francisco Perpiñá; desde dicho punto se medirán 100 metros al Este

fiándose la 1.ª estaca; de ésta a 500 metros al Norte la 2.ª; de ésta a 400 metros al Oeste la 3.ª; de ésta a 700 metros al Sur la 4.ª; de ésta a 400 metros al Este la 5.ª, y de ésta a 200 metros al Norte se llegará a la primera estaca cerrando el perímetro de las veinte y ocho pertenencias solicitadas, refiriéndose esta designación al Norte natural.

Por decreto de esta fecha, he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del art. 24 del reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Cornudella en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de treinta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 16 de Octubre de 1913.—Pascual Testor.

Núm. 2988

#### CIRCULAR

El Sr. Comandante Jefe del Batallón de 2.ª Reserva de esta capital, con fecha 15 de los corrientes me dice:

«Excmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 1.º del próximo mes de Noviembre, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 213, 67, 68 y 69 de las Instrucciones del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, la revista anual reglamentaria para todos los individuos de tropa que habiendo servido en el Ejército se encuentran en situación de reserva, con arreglo a la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1903, ruego a V. E. se digne disponer se publique en el Boletín oficial de esta provincia y ordenar que los Sres. Alcaldes den a este acto la mayor publicidad posible excitando a los interesados, por todos los medios que su buen celo les sugiera, el cumplimiento de esta obligación, con objeto de evitarse las responsabilidades consiguientes y para mejor resultado de este importante servicio. Dicha revista deben pasarla ante los Alcaldes, exceptuando en Reus que la pasarán ante el señor Coronel del 9.º Depósito de Reserva de Caballería, los de Vallís ante el Comandante militar de aquel Cantón, y los de esta capital en la Oficina de este Batallón, sita en la calle de Granada, núm. 1, principal.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento.

Tarragona 17 de Octubre de 1913.  
—El Gobernador, Pascual Testor.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 2989

Sección Administrativa de primera Enseñanza  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Anuncio**

Recibidos en esta Sección los justificantes de haber tenido entrada en el Negociado de primera Enseñanza de la Universidad de Barcelona los expe-

dientes de D<sup>a</sup> Pilar Cid, Mercedes Mor y Ana Maspóus, solicitando una interinidad, se avisa por el presente a fin de que dichas señoras comuniquen a esta Sección su actual domicilio y poderles, en este caso, ser cursado el mencionado documento.

Al propio tiempo esta Sección recomienda a todos los Sres. Maestros interinos que envíen sus expedientes al Rectorado, solicitando ser incluidos en el registro de aspirantes a interinidades correspondiente a esta provincia, notifiquen a estas Oficinas sus domicilios, a los efectos que se deriven de las peticiones por ellos formuladas.

Tarragona 16 de Octubre de 1913.  
—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 2990

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA**

RELACIÓN de los Ayuntamientos de esta provincia, remitida por la Recaudación del Contingente provincial, que habiéndose procedido al embargo del 25 por 100 de la existencia en Caja y rentas de los mismos, no han saldado los cupos del expresado Contingente y la suscripción al BOLETIN OFICIAL de los trimestres que se detallan, la que se publica en este periódico oficial a los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PUEBLOS	Año 1913	TRIMESTRE	Año 1912	TRIMESTRE
Amposita.	1	1.º y 2.º	1	3.º y 4.º
Alforja.	1	1.º	2	3.º y 4.º
Alcover.	»	»	1	3.º
Albiol.	1	1.º y 2.º	2	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Almoster.	»	»	1	2.º y 3.º
Arbós.	»	»	1	3.º
Argentera.	1	1.º	3	2.º, 3.º y 4.º
Arnes.	»	»	1	3.º
Ametlla.	»	»	1	1.º y 2.º
Ascó.	»	»	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bellmunt.	»	»	1	4.º
Bisbal de Falset.	1	1.º	»	»
Bisbal del Panadés.	1	1.º y 2.º	2	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bonastre.	1	1.º	»	»
Benisanet.	»	»	1	3.º
Borjas del Campo.	1	1.º	1	4.º
Cabacés.	1	1.º	2	3.º y 4.º
Cabra.	1	1.º	1	3.º y 4.º
Cambrils.	1	1.º	1	3.º y 4.º
Caseras.	»	»	1	2.º
Cenia.	1	1.º y 2.º	»	»
Constantí.	1	1.º y 2.º	2	2.º, 3.º y 4.º
Coradella.	»	»	1	3.º
Cunit.	»	»	3	1.º, 2.º y 3.º
Dosaiguas.	1	1.º	1	4.º
Espluga de Francolí.	1	1.º	»	»
Falset.	»	»	1	4.º
Figuera.	1	1.º y 2.º	1	3.º y 4.º
Flig.	»	»	1	2.º, 3.º y 4.º
Horta.	»	»	1	3.º
Gratallops.	»	»	1	2.º
Irlas.	»	»	1	2.º
Lloá.	»	»	1	3.º y 4.º
Marsá.	1	1.º y 2.º	2	2.º, 3.º y 4.º
Margalef.	»	»	1	3.º y 4.º
Maspujols.	1	1.º	2	3.º y 4.º
Masroig.	»	»	1	3.º y 4.º
Milà.	2	1.º y 2.º	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Montbrió de Tarragona.	»	»	1	4.º
Montroig.	1	1.º	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Montmell.	»	»	1	2.º y 3.º
Mora la Nueva.	»	»	1	4.º
Morera.	»	»	1	3.º
Musara.	»	»	2	1.º y 2.º
Morell.	»	»	1	4.º
Palma.	1	1.º	2	3.º y 4.º
Pallaresos.	1	1.º y 2.º	»	»
Perafort.	1	1.º y 2.º	»	»
Perelló.	1	1.º y 2.º	»	»
Pobolada.	»	»	1	2.º, 3.º y 4.º
Pont de Armentera.	1	1.º	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Prades.	»	»	1	2.º
Pratdip.	»	»	1	2.º
Puigtiñós.	»	»	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Rasquera.	»	»	1	2.º
Riba.	1	1.º	1	4.º
Riudecañas.	»	»	»	3.º y 4.º
Ribarroja.	1	1.º	1	3.º y 4.º
Riudecols.	1	1.º	»	»
Riudoms.	1	1.º	1	2.º, 3.º y 4.º
Rojals.	»	»	1	1.º
Sarreal.	»	»	1	2.º, 3.º y 4.º

**PUEBLOS**

PUEBLOS	Año 1913	TRIMESTRE	Año 1912	TRIMESTRE
Solivella.	1	1.º y 2.º	»	»
Tamarit.	1	1.º y 2.º	1	3.º
Tivisa.	»	»	2	1.º y 2.º
Torre del Español.	»	»	1	3.º
Torre de Fontaubella.	»	»	1	3.º y 4.º
Torredembarra.	1	1.º y 2.º	»	»
Torroja.	»	1.º	1	4.º
Vallmoll.	1	1.º	1	4.º
Valls.	1	1.º	1	4.º
Vilanova de Prades.	»	»	1	3.º
Vilaseca.	2	1.º y 2.º	1	4.º
Vimbodí.	1	1.º	1	4.º
Vilaverd.	»	»	1	3.º
Vitella alta.	»	»	1	3.º y 4.º
Viñols.	1	1.º	1	4.º
Ulldecona.	1	1.º y 2.º	»	»
Ulldemolins.	»	»	1	3.º y 4.º
Montblanch.	1	1.º y 2.º	»	»
Vandellós.	1	1.º y 2.º	1	3.º y 4.º
Vinebre.	»	»	1	3.º
García.	»	»	1	2.º
Colldejou.	»	»	1	2.º
Vilarradona.	1	1.º	1	2.º, 3.º y 4.º

Tarragona 16 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente, Victor J. Olesa.—  
Por A. de la C. P., el Secretario, Emilio Morera.

Núm. 2991  
**PARQUE DE INTENDENCIA DE TARRAGONA**

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Jefe Administrativo de esta plaza y provincia,  
Hago saber: Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 4 del mes de Noviembre próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas del Jefe Administrativo de la provincia, sito en la calle Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las nueve a las trece; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:  
Subsistencias: Harina de primera, cebada, paja de pienso, carbón de cok, sal y habas.  
Acuartelamiento, alumbrado y combustible: Petróleo, carbón vegetal, carbón cok, leña, sosa y jabón.  
El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 4.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley.  
Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad a que ascienda el 40 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerla en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Subintendente Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.  
A los proponentes que no fueran

aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.  
Cuando por incumplimiento por parte del adjudicatario hubiese precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:  
1.ª La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.  
2.ª La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante al segundo la diferencia del mayor coste del artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo remate, la Junta económica verificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumplimiento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.  
En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.  
La cantidad de los artículos que han de adquirirse se determinará por la Junta en el acto del concurso.  
El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, el cual asistirá al acto del remate.  
Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 44.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.  
Tarragona 15 de Octubre de 1913.  
—Alberto Barrón.  
**Modelo de proposición**  
Don F. de T. y T. domiciliado en... y con residencia en ... provincia de ... calle ... núm. ... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de ... fecha ... para la adquisición de los artículos de Subsistencias y acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesita el Parque de Intendencia de Tarragona y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar ... (tantos quintales métricos o litros de ...) al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... quintal métrico, o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase expedida en ... (o poder material en su caso) así

como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

..... de ..... de ..... de 1911...  
(Firma y rúbrica.)

Núm. 2992

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don José Gatell y Gatell, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Tarragona.

Certifico: Que en este Tribunal se interpuso por el Sr. Fiscal, a nombre de la Administración general del Estado, demanda contencioso-administrativa, para que se revoque la providencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha cinco de Marzo de mil novecientos doce, por la que acordó la baja en la contribución de utilidades, de la sociedad anónima «Electro-química de Teruel», domiciliada en Reus.

Y para insertar en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran mostrarse parte como coadyuvantes, pongo el presente:

Tarragona treinta de Septiembre de mil novecientos trece. — José Gatell.

Núm. 2993

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1911.

Don Antonio Ferrer, Agente recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Abelló Franquet, vecino de La Figuera, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Ramón Abelló Franquet sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Octubre de 1913 y hora de las once en Mora la Nueva y Oficinas de la zona, calle Mendizábal, 8, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 91.50 pesetas.—Una casa situada en La Figuera, calle Mayor, número 14, que se compone de planta baja con su hogar, bodega y dos pisos, que linda derecha mirando a la izquierda con casa de Salvador Vidal, izquierda con Jaime Abelló, espalda con Juan Miró y Salvador Vidal, y

frente calle Mayor.—Capitalización de la misma, 450 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, hay una hipoteca de 1.000 pesetas a favor de Francisco Anguera Masip, de La Figuera.—Valor para la subasta, 450 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

La Figuera 12 de Octubre de 1913. — Antonio Ferrer.

Núm. 2994

Don Juan Borrell Canalda, Alcalde constitucional de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan veinte, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, y hora de las nueve a diez de la mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio municipal de los derechos de Matadero sobre toda clase de reses que se sacrifiquen en el mismo para el año 1914, bajo el tipo de 600.26 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 30.02 pesetas, y el rematante prestará la definitiva de 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados; siendo D. Luis Lluís Dolz, vecino de Tortosa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de derechos de matadero para el año 1914.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos

marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado. San Carlos de la Rápita 3 de Octubre de 1913.—Juan Borrell.

Núm. 2995

Don Juan Borrell Canalda, Alcalde constitucional de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan veinte, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, y hora de las diez a once de la mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio municipal de puestos públicos en venta en este término municipal para el año 1914, bajo el tipo de 1.860 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sea 93 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados; siendo D. Luis Lluís Dolz, vecino de Tortosa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de puestos públicos para el año 1914.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado. San Carlos de la Rápita 3 de Octubre de 1913.—Juan Borrell.

Núm. 2996

Don Juan Borrell Canalda, Alcalde constitucional de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan veinte, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, y hora de las once a las doce, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1914, bajo el tipo de 9.500.20 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se hayan producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 475.05 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por mensualidades anticipadas; siendo D. Luis Lluís Dolz, vecino de

Tortosa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de ....., provisto de cédula personal y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, bien enterado de las condiciones a que he de sujetarme, ofrezco la cantidad de ..... pesetas (en letras) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio de esta ciudad y su término durante el año de 1914.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcanar 15 de Octubre de 1913.— J. R. de Suñer.

Núm. 2997

Don Joaquín R. de Suñer y de Viala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcanar,

Hago saber: Que en méritos del expediente que se instruye para la exacción del arbitrio sobre pesas y medidas de uso obligatorio en esta ciudad y su término para el próximo año de 1914, en virtud de acuerdo de la Junta municipal, se saca a pública subasta el arriendo del expresado servicio por el tipo de 10.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El término de la subasta será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, y el remate tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, a las diez de la mañana del siguiente día al en que hayan expirado los diez días hábiles fijados para tomar parte en la subasta que se celebrará bajo mi presidencia o la de un miembro del Ayuntamiento en quien se delegue con intervención del Notario de esta ciudad.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán su solicitud en pliego cerrado conforme al modelo de proposición estampado al final, debiendo incluir en el mismo, la cédula personal y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito en la Caja municipal o en la de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del tipo de subasta, que se elevará después al 10 por 100 del importe del remate, como fianza definitiva, tan luego sea aprobado por el Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., provisto de cédula personal y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, bien enterado de las condiciones a que he de sujetarme, ofrezco la cantidad de ..... pesetas (en letras) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio de esta ciudad y su término durante el año de 1914.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcanar 15 de Octubre de 1913.— J. R. de Suñer.

Núm. 2998

Don Joaquín R. de Suñer y de Viala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcanar,

Hago saber: Que en méritos del expediente que se instruye para la exacción del arbitrio sobre puestos públicos para la venta en esta ciudad para

Alcanar 15 de Octubre de 1913.— J. R. de Suñer.

Núm. 2999

Don Joaquín R. de Suñer y de Viala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcanar,

Hago saber: Que en méritos del expediente que se instruye para la exacción del arbitrio sobre puestos públicos para la venta en esta ciudad para

el próximo año de 1914, se saca a pública subasta el arriendo del expresado servicio por el tipo de 800 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaría municipal, siendo el término de la subasta de diez días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo lugar el remate en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del siguiente día al que hayan expirado los diez días hábiles fijados para tomar parte en la subasta que se celebrará bajo mi presidencia a la de un miembro del Ayuntamiento en quien se delegue, con intervención del Notario de esta ciudad.

Cuantos deseen tomar parte en ella presentarán su solicitud en pliego cerrado, conforme al modelo que se acompaña, debiendo incluir en el mismo la cédula personal y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito en la Caja municipal o en la de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del tipo de subasta, que se elevará después al 10 por 100 del importe del remate, como fianza definitiva, tan luego sea aprobado por el Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., provisto de cédula personal y resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, enterado de las condiciones a que he de sujetarme, ofrezco la cantidad ..... pesetas (en letras) por el arriendo del arbitrio municipal de puestos públicos para la venta en esta ciudad, durante el año 1914.

(Fecha y firma del proponente.)

Acanar 15 de Octubre de 1913.—  
J. R. de Suñer.

Núm. 2999

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Don Manuel Albiac Buisan, ha solicitado permiso para instalar un generador de vapor sistema «Field» de seis metros cuadrados de superficie de calefacción y un electromotor de 5 H. P. en los bajos de la casa núm. 63 de la calle de Jaime I de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que las personas a quienes pueda interesar, presenten ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 16 de Octubre de 1913.—  
R. Guasch.

Núm. 3000

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado hacer público que D. Manuel Vilanova Farnós ha solicitado autorización para instalar un electro-motor de un caballo de fuerza en el local donde tiene establecido un horno de pan coger, sito en la calle de San Blas, núm. 18, de esta ciudad; los vecinos que se crean perjudicados pueden presentar a esta Alcaldía las reclamaciones que juzguen oportunas dentro el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tortosa 13 de Octubre de 1913.—El  
Alcalde accidental, F. de P. Algueró.

Núm. 3001

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que,

durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Puigtiñós 13 de Octubre de 1913.—  
El Teniente Alcalde, Antonio Blanch.

Núm. 3002

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Corbera 13 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde accidental, José Albarés.

Núm. 3003

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Viñols 14 de Octubre de 1913.—El  
Alcalde, José M.<sup>a</sup> Serra.

Núm. 3004

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Confeccionado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, quedan desde hoy expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Ribarroja 15 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde, Manuel Munté.

Núm. 3005

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

La matrícula industrial correspondiente al año próximo de 1914, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de su examen y reclamación.

Blancafort 14 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Paris.

Núm. 3006

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Cenia

Confeccionada la matrícula industrial de este término para el venidero año de 1914, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, a los efectos de examen y reclamación.

La Cenia 15 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde, Alfonso Vidal.

Núm. 3007

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término para el próximo año de 1914, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayun-

tamiento por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, a los efectos de examen y reclamación.

La Cenia 15 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde, Alfonso Vidal.

Núm. 3008

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldesona

Formado en este día por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de cédulas personales para el año de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación durante los ocho días siguientes al en que aparezca insertado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ulldesona 12 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde, Bautista Querol.

Núm. 3009

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Terminado el padrón de los individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales para el año próximo de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial*.

Prat de Compte 13 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Bautista Viñas.

Núm. 3010

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotado con el haber anual de 999 pesetas y acordada por el Ayuntamiento, se anuncia a fin de cuantos se consideren en condiciones legales para desempeñarlo, puedan solicitarlo en el plazo de quince días, a contar desde en que aparezca este anuncio insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, presentando sus instancias documentadas en la Secretaría municipal durante las horas de despacho.

Riudecols 14 de Octubre de 1913.—  
El Alcalde, José Franquet.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3011

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, y en méritos de carta-orden ejecutoria de la Superioridad, dimanante de causa sobre contrabando de fósforos contra Quirico Cabré Valls, vendedor ambulante y natural y vecino últimamente de Riudecols, por la presente se requiere a dicho procesado, a fin de que dentro el término de ocho días haga efectiva la multa de doscientas cincuenta y cinco pesetas que le ha sido impuesta por la Ilma. Audiencia provincial, en méritos de la expresada causa, sufriendo por su insolvencia la prisión subsidiaria.

Tarragona quince de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Grau.

Núm. 3012

Don José Aleu y Masanet, Juez municipal de esta villa en funciones del de instancia de la misma y su partido en ausencia del propietario en uso de licencia.

En virtud del presente que se expide en méritos del sumario número veinte y nueve de mil novecientos trece, delito sustracción, que se instruye en virtud de denuncia de Pablo Bundó y Grás, se requiere al individuo en cuyo poder se halla una letra de cambio que aparece librada por don Salvador Jané y aceptada por D. Pablo Bundó y Sabater y que en lo restante

se halla en blanco, timbre de clase séptima expedida por la expendedoría de esta villa de D. Isidro Olivé, para que la presente a este Juzgado y recibirle declaración.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y en su caso captura y conducción a las cárceles de esta villa del sugeto en cuyo poder se encontrase la mentada letra de cambio.

Dado en Vendrell a nueve de Octubre de mil novecientos trece.—José Aleu.—Ante mí, Santiago Viscarri.

Núm. 3013

#### EDICTO

Don Eduardo Domenech Ballesté, Juez municipal del término de Gratallops.

Por el presente que se expide en méritos del juicio verbal promovido por D. Antonio Serres Crivellé, contra la herencia yacente de Francisco Vallés Escoda y Bernarda Ventura Figueres, se sacan a pública subasta por el término de veinte días los bienes siguientes:

Una pieza de tierra viña floxerada con algunos árboles, denominada Guinardera, en la partida «Guinardera», de este término municipal, de cabida un jornal y cuarenta céntimos, equivalentes a ochenta y cinco áreas, diez y siete centiáreas; lindante por Norte con Magdalena Ros, por Sur y Este con Salvador Llorens y por Oeste con Francisco Ferré; valorada por peritos en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Comes», conocida por «Baixada del Camí de Faiseta», viña floxerada y algunos árboles, de cabida seis jornales y treinta céntimos, o sean tres hectáreas, ochenta y tres áreas, veinte y ocho centiáreas; lindante por Norte y Este con María Guimet, por Sur con viuda de Ramón Homdedeu y por Oeste con Bautista Cabré; valorado este inmueble en doscientas pesetas..... 200 ptas.

Y una casa en la calle de «ls Valls», número cuarenta, de este pueblo, compuesta de planta baja y dos pisos, cuya medida superficial se ignora, y linda por la derecha con Juan Veruet, por la izquierda con José Sabaté, por detrás con el camino del río y por enfrente con la referida calle; valorada en mil ciento veinte y cinco pesetas..... 1.125 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día diez de Noviembre próximo a las quince horas, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán depositar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños terminado el remate, menos la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en todo caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad y que la licitación podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Gratallops a trece de Octubre de mil novecientos trece.—  
Eduardo Domenech.—Por M. de S. S.  
Joan Porrera, Habilitado.